

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **LUIS ANDERSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.030.580.039, quien se encuentra en el CPAMS GIRÓN, CUI 15516.6000.000.2013.00001.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila al sentenciado **LUIS ANDERSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** la pena acumulada de **296 meses y 24.75 días de prisión** impuesta mediante auto emanado el 28 de marzo de 2016, con ocasión a las sentencias emitidas en su contra el 8 de octubre de 2013 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Duitama, y el 6 de julio de 2015 por el Juzgado Treinta y Ocho Penal del Circuito de Bogotá como responsable de los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 13 de julio de 2013.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18514005	616	TRABAJO	ENERO A MARZO 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18605157	72	TRABAJO	ABRIL 1° AL 11 DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	136	TRABAJO	ABRIL 12 AL 30 DE 2022	SOBRESALIENTE	MALA
	208	TRABAJO	MAYO DE 2022	SOBRESALIENTE	MALA
	208	TRABAJO	JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	MALA
18675476	48	TRABAJO	JULIO 1 AL 25 DE 2022	SOBRESALIENTE	MALA
	24	ESTUDIO	JULIO 26 AL 31 DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	8	TRABAJO	AGOSTO 11 DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

18678114	126	ESTUDIO	AGOSTO 1 AL 10 Y 12 AL 31 DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	120	ESTUDIO	SEPTIEMBRE 1 AL 30 DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

No se concederá redención de pena de las 136, 208, 208 y 48 horas certificadas durante el periodo del 12 de abril al 11 de julio de 2022, toda vez que la calificación de la conducta fue MALA, conforme lo señalado en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado **LUIS ANDERSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** ha redimido por ESTUDIO 22 DÍAS y por TRABAJO 43 DÍAS, para un total de 65 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

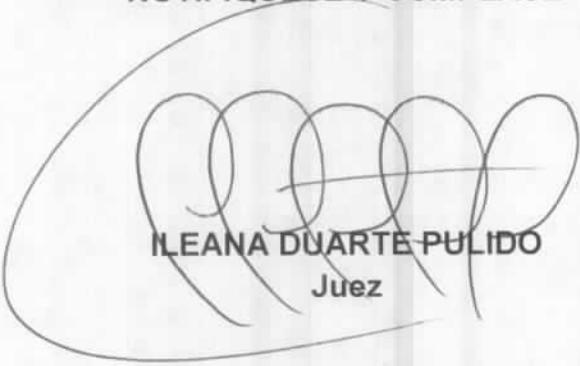
RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a **LUIS ANDERSON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** redención de pena por ESTUDIO y TRABAJO en cuantía de 65 días, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO. - NO CONCEDER redención de pena de las 136, 208, 208 y 48 horas certificadas durante el periodo del 12 de abril al 11 de julio de 2022, toda vez que la calificación de la conducta fue MALA, conforme lo señalado en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez